

NO. CM-011/16

Motivación:  
 Datos personales.  
 Eliminado 1 y 2:  
 Nombre y Firma del  
 Representante Legal.  
 Fundamento:  
 Art. 113 Frac. 1  
 de la LFTAIP y  
 el Art. 116  
 Párrafo 1 de  
 la LGTAIP.  
 En virtud de  
 tratarse de  
 información  
 que contiene  
 Nombre y Firma  
 Representante Legal.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD ADSL PARA PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA 2015, NO. DAS-TI-001/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROMÁN ACOSTA SOLÍS, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS, Y POR LA OTRA TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- CON FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO NO. DAS-TI-001/15, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO" CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE CONECTIVIDAD ADSL PARA PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA 2015", QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO.

2.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE ESTABLECIÓ QUE "EL INEA", SE OBLIGA A: PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" LA CANTIDAD COMO MONTO MÍNIMO \$2'654,683.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, Y COMO MONTO MÁXIMO \$6'636,708.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO, COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

3.- EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE "EL CONTRATO" SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 25 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

4.- LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A LAS PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA PARA EL ACCESO A INTERNET ES INDISPENSABLE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS EN LÍNEA QUE SE OFERTAN A LOS EDUCANDOS Y PÚBLICO EN GENERAL. ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL. ESTE SERVICIO DE CONECTIVIDAD ES UN MEDIO NECESARIO E INSUSTITUIBLE PARA MANTENER LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO, EL SEGUIMIENTO OPERATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO AL REZAGO EDUCATIVO, DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL INEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN CON BASE EN APRENDIZAJES ADQUIRIDOS COMO EQUIVALENTE AL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE LA SEP A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS PONDRÁ EN MARCHA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2016.

5.- MEDIANTE OFICIO DPAYE/2702-1/2015 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" INFORMARA SI ESTABA DE ACUERDO EN QUE SE LLEVARA A CABO UNA

  
 Eliminado 2



AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO" DEL 1 DE ENERO DE 2016 A 31 DE MARZO DE 2016, DEBIDO A QUE SE REQUIERE EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD ADSL PARA PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA 2015, CON LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "EL CONTRATO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 92 PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, Y A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE "EL CONTRATO".

6.- EN RESPUESTA A DICHA SOLICITUD, MEDIANTE ESCRITO VNG-EDU-015/15 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO Y VIGENCIA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN "EL CONTRATO", PRESENTANDO SU PROPUESTA ECONÓMICA.

7.- MEDIANTE OFICIO DPAYE/SPPP/2013/2015, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, INFORMÓ A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN SU PETICIÓN DE SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUE A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 35 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 146 DE SU REGLAMENTO, EN LOS CUALES SE ESTIPULA QUE LOS CONTRATOS QUE POR SU IMPORTANCIA Y CARACTERÍSTICAS DEBAN COMENZAR CON EL NUEVO EJERCICIO FISCAL ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO QUE SE PREVE EL INICIO DE SU VIGENCIA.; ASIMISMO SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DAS-TI-009/15 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

8.- MEDIANTE OFICIO DAS/1706/2015 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, DOCUMENTACIÓN ANEXA Y JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO", POR LA CANTIDAD DE \$2'200,000.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 92 PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, Y A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE "EL CONTRATO".

9.- MEDIANTE OFICIO DPAYE/SRMYs/1257.1/2015, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 92 PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, Y A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE "EL CONTRATO".

Eliminado 2

## DECLARACIONES

### AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

**PRIMERA.-** LAS MODIFICACIONES A "EL CONTRATO", SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 92 PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, Y A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE "EL CONTRATO".

**SEGUNDA.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"**, DEBIDO A QUE EL SERVICIO ORIGINALMENTE PACTADO CON **"EL PROVEEDOR"** SE REQUIERE EN **"EL INEA"** CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD ADSL PARA PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA 2015"**, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ANTECEDENTES.

**SEGUNDA.-** SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**"SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".**

*PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" LA CANTIDAD COMO MONTO MÍNIMO \$3'534,683.20 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, Y COMO MONTO MÁXIMO \$8'836,708.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 70/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO, COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.*

**TERCERA.-** SE MODIFICA LA CLÁUSULA OCTAVA DE **"EL CONTRATO"** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

*OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 25 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2016."*

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO A **"EL CONTRATO"**.

EL AUMENTO DEL MONTO Y LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN POR LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A LAS PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA PARA EL ACCESO A INTERNET ES INDISPENSABLE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS EN LÍNEA QUE SE OFERTAN A LOS EDUCANDOS Y PÚBLICO EN GENERAL. ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL. ESTE SERVICIO DE CONECTIVIDAD ES UN MEDIO NECESARIO E INSUSTITUIBLE PARA MANTENER LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO, EL SEGUIMIENTO OPERATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO AL REZAGO EDUCATIVO, DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL INEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN CON BASE EN APRENDIZAJES ADQUIRIDOS COMO EQUIVALENTE AL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE LA SEP A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS PONDRÁ EN MARCHA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2016. POR LO QUE ES INDISPENSABLE EFECTUAR UN CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE MUESTRA EN LA TABLA SIGUIENTE:

Eliminado 2



<b>CONTRATO NO. DAS-TI-001/15</b> <b>MONTO DEL CONTRATO IVA INCLUIDO</b>	<b>MONTO DEL CONVENIO</b> <b>IVA INCLUIDO</b> <b>1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016.</b>
Monto mínimo \$2'654,683.20	Monto mínimo \$880,000.00
Monto máximo \$6,636,708.00	Monto máximo \$2,200,000.00

**CUARTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ APARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2016.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INEA" LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE "EL CONTRATO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 91 Y 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**SEXTA.-** A EXCEPCIÓN DE LO ANTES ESTIPULADO, "LAS PARTES" RATIFICAN EN SUS TÉRMINOS TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO", DE "EL CONVENIO" Y SU ANEXO TÉCNICO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y VALOR LEGAL, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "EL INEA"

C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA  
 APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

Eliminado 2

Eliminado 1

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR

ING. ROMÁN ACOSTA SOLÍS  
 DIRECTOR DE ACREDITACIÓN  
 Y SISTEMAS

PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUERENTE Y CONTRATANTE.